

ADDENDUM AL ACUERDO DE COORDINACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO ACU-047-12, SUSCRITO CON FECHA 11 DE ENERO DE 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. IGNACIO DE JESÚS LASTRA MARIN, EN LO SUCESIVO "LA SEDAPOP" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 11 de enero de 2012, "LAS PARTES" suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo de Coordinación que se identifica con el número de registro **ACU-047-12**, mediante el cual "LA SERNAPAM" aportó la cantidad de **230,000 (Doscientos Treinta Mil) litros de combustible diesel** a "LA SEDAPOP".
2. En la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** del Acuerdo mencionado en el punto anterior se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos Instrumentos Jurídicos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.
3. Que debido a que el plazo otorgado en la cláusula **DUODÉCIMA** no le fue suficiente a "LA SEDAPOP" esta tuvo en la necesidad de solicitar a "LA SERNAPAM" mediante oficio numero **SEDAPOP/S'SDAyP/049/12**, de fecha 28 de mayo de 2012, una prórroga hasta el 31 de julio de 2012, por lo que "LAS PARTES" han acordado modificar dicha cláusula.

DECLARACIONES

- 1.- DE "LAS PARTES" QUE:
 - 1.1. Es su voluntad celebrar el presente Addendum al Acuerdo de Coordinación con número de registro **ACU-047-12**, por lo que reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el mismo, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, por lo que convienen modificar la Cláusula **DUODÉCIMA** del acuerdo antes mencionado, que a letra dice.

DUODÉCIMA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 31 de mayo 2012, sin embargo, podrán darlo por terminado y/o cancelado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Instrumento Jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Addendum tiene por objeto modificar la cláusula **DUODÉCIMA** del Acuerdo de Coordinación con número de registro **ACU-047-12**, suscrito con fecha 11 de enero de 2012, para quedar como sigue:

DUODÉCIMA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 31 de julio de 2012, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar la cláusula **DUODÉCIMA**, del Acuerdo de Coordinación con número de registro **ACU-047-12**, suscrito con fecha 11 de enero de 2012, por lo que las demás cláusulas conservan su vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.



TERCERA: "LAS PARTES", manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades

CUARTA: El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma quedando integrado al Acuerdo de Coordinación **ACU-047-12**, suscrito por "LAS PARTES", el 11 de enero de 2012.

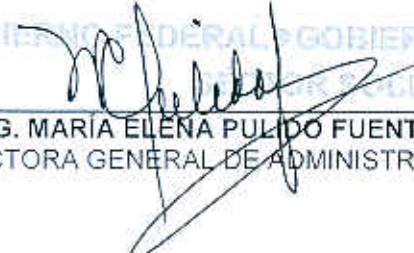
Leído el presente Addendum y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 31 de mayo de 2012.

POR "LA SERNAPAM"

POR "LA SEDAFOF"


OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA


ING. IGNACIO DE JESUS LASTRA MARIN
TITULAR


ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


DR. CARLOS MIGUEL GARCIA BOJALIL
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESCA

POR "EL COPLADET"


ING. GERARDO ALVAREZ CARRASCO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES


MARIA GUADALUPE GUZMAN QUINTERO
COORDINADORA GENERAL